



REPUBLICA DE COLOMBIA.
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO.
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR.
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUJICIPAL.
TELEFAX: (095) 576 01 88.
CALLE 7 No. 5-04.
E-MAIL juzgado1promiscuochirigua@hotmail.com
CHIRIGUANÁ-CESAR.

SECRETARÍA - JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUJICIPAL. -
CHIRIGUANÁ (CESAR). - SEPTIEMBRE VEINTIOCHO (28) DE DOS MIL
VEINTE (2020). -

Al despacho de la señora Juez, el proceso **EJECUTIVO DE MINIMA CUANTÍA**, seguido por **MARTHA BEATRIZ PALLARES PALOMINO** en contra de **NANCY ORTIZ**, informándole que las partes presentaron un acuerdo de pago y solicitan la suspensión de este proceso desde Agosto 26 de 2020 hasta Diciembre 26 de 2020 con el memorial suscrito por el apoderado judicial de la parte demandante. Provea.

PARMENIDES JOSÉ ARIAS ARIAS.
Secretario.

AUTO No. 473

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUJICIPAL. - CHIRIGUANÁ, CESAR.
SEPTIEMBRE VEINTIOCHO (28) DE DOS MIL VEINTE (2020).

REF: **EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA**
DTE: **MARTHA BEATRIZ PALLARES PALOMINO**
DDO: **NANCY ESTELA ORTIZ HURTADO**
RAD: **20-178-40-89-001-2019-00224-00.**

Por ser procedente lo solicitado por las partes, se le imparte la debida aprobación a la conciliación suscrita y autenticada por las mismas, habida cuenta que se encuentran ajustadas a los lineamientos del artículo 170 numeral 3 del C.P.C.

En consecuencia, se dispone mantener este proceso en la secretaria de este juzgado, hasta el día Veintiséis (26) de Diciembre de 2020, tal como fue solicitado por las partes, sin perjuicio de reanudar la actuación a solicitud de alguna o en forma oficiosa.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

La Juez,

YUDI MATILDE SANTIZ PALENCIA.

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL

Chiriguana, el 29 de Septiembre de 2020. Notifico la providencia anterior a las partes con el presente Estado Electrónico. No. 059.



El secretario: